

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de septiembre de 2023. A despacho del señor Juez haciéndole saber que el término para subsanar la demanda venció el día 21 de septiembre de 2023 y dentro del mismo, la parte demandante guardó silencio.

Notificación auto inadmisorio: 07 de septiembre de 2023.

Términos de subsanación: 08, 11, 12, 13 y 21 de septiembre de 2023.

Suspensión de términos judiciales por Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023: 14 al 20 de septiembre de 2023.

Días inhábiles: 09 y 10 de septiembre 2023. Para proveer.



JULIANA CARDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Radicado nro. 2023-00370
Auto Interlocutorio Nro. 1447

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **JOHN ALEXANDER LÓPEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 9.695.333, en contra de la señora **LILIANA MARÍA MUÑOZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.396.367, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por auto del seis (06) de septiembre del año 2023, el despacho inadmitió la presente demanda, decisión que fue notificada por estado electrónico del siete (07) de septiembre del mismo año, y dentro del término para subsanar los defectos enunciados, la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del

Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ** esta demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido a través de apoderado judicial por el señor **JOHN ALEXANDER LÓPEZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 9.695.333, en contra de la señora **LILIANA MARÍA MUÑOZ VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.396.367, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **990c3e42a61ec5a540a3c6e189e9e926430c8262b38d27c8bc102c89cc940ee4**

Documento generado en 22/09/2023 04:07:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>